

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JULIO 2019

Colección Práctica

Laboral | Personal de casas particulares (ex servicio doméstico)

José Luis Sirena

ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/6/2019, 1/8/2019 Y 1/11/2019

SE ESTABLECE UN INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES HORARIAS Y MENSUALES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (L. 26844), CON VIGENCIA A PARTIR DE JUNIO, AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2019.

RESOLUCIÓN (CNTCP) 2/2019, BO 5/07/2019

POSTERIORMENTE, SE RECTIFICAN LOS MONTOS DE LAS REMUNERACIONES PARA LA CATEGORÍA "PERSONAL PARA TAREAS GENERALES CON RETIRO" DE LOS MESES DE JUNIO Y AGOSTO DE 2019.

RESOLUCIÓN (CNTCP) 3/2019, BO 15/07/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO V “DATOS E INFORMACIÓN DE UTILIDAD”, PÁGS. 197 Y SIGUIENTES, TENER EN CUENTA LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

NUEVAS ESCALAS SALARIALES PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

RESOLUCIÓN (CNTCP) 2/2019, BO 5/07/2019 ¹

VISTO:

El Expediente N° EX-2019-18303610-APN-DGDMT#MPYT, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares N° 1, del 12 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares N° 1, del 12 de abril de 2019, se fijaron, a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de mayo del 2019, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844;

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales;

Que luego de un extenso intercambio de posturas, obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 25 de junio de 2019, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores, empleadores y de los Ministerios integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares han asumido el compromiso de acordar un incremento salarial sobre los salarios mínimos establecidos por la Resolución CNTCP N° 1/19 a partir del 1 de junio de 2019, conforme las pautas allí indicadas;

Que el plazo de vigencia del acuerdo alcanzado se extiende desde 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de mayo del 2020;

Que a través del citado Acuerdo, las partes han coincidido en otorgar un incremento salarial total del treinta por ciento (30%) sobre la escala salarial aprobada mediante Resolución CNTCP N° 1/19;

Que el incremento mencionado ut supra se hará efectivo de la siguiente forma: 1.- Diez por ciento (10%) a partir del 1° de junio de 2019; 2.- Diez por ciento (10%), no acumulativo, a partir del 1° de agosto de 2019; y Diez por ciento (10%), no acumulativo, a partir del 1° de noviembre de 2019;

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares;

¹ El anexo I y II fue rectificado por la Resolución (CNTCP) 3/2019, BO 15/07/2019

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844;

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

Art. 1 - Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el personal comprendido en el régimen establecido por la ley 26844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2 - Las adecuaciones salariales dispuestas por esta resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Art. 3 - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2019.

Art. 4 - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el artículo 4, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 5 - De forma.

TEXTO S/R. (CNTCP) 2/2019 - BO: 5/7/2019

FUENTE: R. (CNTCP) 2/2019

ANEXO I ¹

CATEGORÍAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2019

| CATEGORÍA | REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2019 | |
|--|---|----------------------|
| 1) SUPERVISOR/A | PERSONAL CON RETIRO | |
| Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo | Hora \$ 137 | Mensual \$ 17.143 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 150 | Mensual \$ 19.095,50 |
| 2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo | Hora \$ 129,50 | Mensual \$ 15.926,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 142 | Mensual \$ 17.729 |
| 3) CASEROS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo | Hora \$ 122 | Mensual \$ 15.539 |
| 4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores | Hora \$ 122 | Mensual \$ 15.539 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 137 | Mensual \$ 17.316,50 |
| 5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES | PERSONAL CON RETIRO | |
| Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar | Hora \$ 113,50 | Mensual \$ 13.974 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 122 | Mensual \$ 15.539 |

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

¹ Anexo rectificado por R. (CNTCP) 3/2019

ANEXO II ¹

CATEGORÍAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2019

| CATEGORÍA | REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2019 | |
|--|--|----------------------|
| 1) SUPERVISOR/A | PERSONAL CON RETIRO | |
| Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo | Hora \$ 149,50 | Mensual \$ 18.701,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 163,50 | Mensual \$ 20.831,50 |
| | PERSONAL CON RETIRO | |
| 2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo | Hora \$ 141 | Mensual \$ 17.374,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 155 | Mensual \$ 19.340,50 |
| | PERSONAL CON RETIRO | |
| 3) CASEROS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo | Hora \$ 133 | Mensual \$ 16.591,50 |
| 4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores | Hora \$ 133 | Mensual \$ 16.951,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 149,50 | Mensual \$ 18.890,50 |
| | PERSONAL CON RETIRO | |
| 5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES | PERSONAL CON RETIRO | |
| Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar | Hora \$ 124 | Mensual \$ 15.244,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 133 | Mensual \$ 16.951,50 |

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

¹ Anexo rectificado por R. (CNTCP) 3/2019

ANEXO III

CATEGORÍAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019

| CATEGORÍA | REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 | |
|--|--|----------------------|
| 1) SUPERVISOR/A | PERSONAL CON RETIRO | |
| Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo | Hora \$ 162 | Mensual \$ 20.260 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 177 | Mensual \$ 22.567,50 |
| 2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo | Hora \$ 153 | Mensual \$ 18.822,50 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 168 | Mensual \$ 20.952,50 |
| 3) CASEROS | | |
| Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo | Hora \$ 144 | Mensual \$ 18.364 |
| 4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS | PERSONAL CON RETIRO | |
| Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores | Hora \$ 144 | Mensual \$ 18.364 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 162 | Mensual \$ 20.465 |
| 5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES | PERSONAL CON RETIRO | |
| Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar | Hora \$ 134 | Mensual \$ 16.515 |
| | PERSONAL SIN RETIRO | |
| | Hora \$ 144 | Mensual \$ 18.364 |

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.